

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-184708- -00008-0000

Fecha: 2014-04-14 16:58:03 Dep. 2020 DIR.NUEVASOR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 15

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 253
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **12.184.708**
Asunto : Solicitud de patente para: **"COMPOSICIÓN A BASE DE
FEXOFENADINA Y SU PROCEDIMIENTO DE
PREPARACIÓN"**
Solicitante : SANOFI
Fecha de solicitud : 18 de Octubre de 2012

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **253** notificado por fijación en lista el 21 de Enero de 2014.

2. Mediante oficio No. **253** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 24 en vista del documento D1: WO2005062722, al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 24 en vista del documento D2: WO2005041935 y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 24 en vista del documento D3: N. Sinchaipanid et al., Powder Technology 141, pp 203-209.

3. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 39 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- El pliego reivindicatorio ha sido modificado de manera que se ha eliminado el término '*de preferencia*', y en su lugar se han introducido las nuevas reivindicaciones dependientes 3, 4, 10 a 17, 2, 24, 25, 27, 30, 31 y 33.
- Las reivindicaciones 7, 19, 20 y 24 han sido eliminadas del pliego reivindicatorio.
- La reivindicación 1 ha sido modificada para recitar los componentes aglomerantes, lubricantes, diluyentes y los constituyentes de la matriz grasa específicos.
- Las reivindicaciones 21, 22 y 23 han sido modificadas de manera que la forma de dosificación ha sido eliminada y la dependencia ha sido cambiada hacia las reivindicaciones 1 a 19.

Así, las reivindicaciones son ahora muy claras y precisas en el momento de señalar la naturaleza de la invención reivindicada y es evidente que las características técnicas esenciales de la invención están establecidas.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2 Argumentos a favor de la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.”

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

Tal como se había presentado previamente en respuesta a la oposición presentada, en relación con el documento D1, éste revela una composición farmacéutica oral de liberación inmediata que comprende fexofenadina, una cantidad para mejorar la disolución de un agente aglutinante termoestable y excipientes farmacológicamente aceptables. Como se describe en la página 6, líneas 16-23 de dicho documento, la composición se prepara por el proceso de granulación por fusión, en donde la fexofenadina se mezcla con un agente aglutinante termoestable y otros excipientes, y se calienta en un recipiente con camisa a una temperatura adecuada para obtener una masa fundida. Por otra parte, el agente aglutinante termoestable puede calentarse para obtener una masa fundida y más adelante se le añade la fexofenadina. Luego, esta masa pasa a través de un tamiz para obtener gránulos, que se enfrían y lubrican. Luego, la masa lubricada se comprime para obtener tabletas o se llena en cápsulas de gelatina vacías.

Los ejemplos 7-9 donde se utiliza Geleol y Precitol como agentes aglutinantes, ilustran dicho proceso de preparación de la composición de acuerdo al mencionado

documento. La fexofenadina se mezcla con un agente aglutinante para formar una combinación que luego se calienta, se mezcla y finalmente forma gránulos. Dichos gránulos se mezclan con gránulos de placebo que contienen lactosa, almidón de maíz y PVP K-30. Ambos gránulos se mezclan con excipientes extragranulares, y se comprimen para obtener tabletas.

Adicionalmente, es muy importante tener en cuenta la forma en que los compuestos están presentes en la composición reivindicada. Como se dijo anteriormente, la composición comprende un centro de gránulo formado a partir de granos de fexofenadina agregados con aglutinantes y dicho centro se recubre con una matriz grasa. En la presente solicitud se describe un proceso particular para obtener dicha composición. Por lo tanto, la presente invención aborda una composición específica basada en fexofenadina en la forma de gránulos recubiertos que ocultan el sabor amargo de la fexofenadina mientras que presenta un perfil de disolución satisfactorio.

La mención de ocultar el sabor a fexofenadina se revela en D1 en la página 6, líneas 26-28: *"Las tabletas comprimidas pueden recubrirse opcionalmente con un recubrimiento de película para proporcionar una apariencia estética y/o para ocultar el sabor del piperidinoalcanol. El recubrimiento puede llevarse a cabo usando métodos convencionales y agentes conocidos para una persona versada en la materia farmacéutica"*.

Así, el documento D1 no anticipa dichos gránulos recubiertos con una matriz grasa. Además, una persona medianamente versada en la materia no podría haber llegado a dichas características a partir de lo revelado en el mencionado documento, donde se lleva a cabo la granulación por fusión en caliente con el ingrediente activo y otros excipientes incluyendo los llamados agentes aglutinantes en D1 (que pueden compararse con una matriz de grasa de acuerdo con la invención). De acuerdo con la invención, la matriz grasa forma la cobertura de los gránulos a base de fexofenadina y no se mezcla con la fexofenadina para formar gránulos por un proceso de fusión en caliente. La única mención en D1 para ocultar el sabor de la fexofenadina mediante una cobertura simple de las tabletas como se ha descrito anteriormente no puede llenar el vacío. La forma de gránulos recubiertos como se reivindica, no se describe ni se sugiere en D1.

Por otro lado, es muy importante tener en cuenta que debido a que la reivindicación 1 ha sido modificada, se ha especificado los componentes aglomerantes de la composición de fexofenadina. De esta forma, es claro que dichos aglomerantes

CAVELIER

A B O G A D O S

comprenden derivados celulósicos correspondientes a hidroxipropil celulosa o etilcelulosa, también comprenden povidona, PVP, sacarosa, gomas, almidones, gelatina, macrogoles y polietilenglicoles, los cuales son diferentes a los revelados por los documentos D1 y D2, que solo divulgan como agente aglomerante PVP. También es de vital importancia respetuosamente señalar, que tal como el señor Examinador lo admite, la capa de recubrimiento de la presente invención contiene una matriz grasa que comprende un adyuvante seleccionado de ácido esteárico, ácido palmítico, ácido mirístico, fosfolípidos, polisorbato, laurilsulfato, excipientes hidrófilos elegidos de sacarosa, polioles, celulosa, lactosa, sílice, fosfato dicálcico, carbonados, almidón, macrogoles, y agentes solubles a pH ácido correspondientes a derivados metacrílicos puros o mezclados. A diferencia de lo anterior, la capa de recubrimiento del documento D1 contiene una matriz grasa que comprende geolol o precirol, los cuales corresponden a derivados del ácido esteárico, y la capa de recubrimiento del documento D2 contiene ácido esteárico, celulosa y polietilenglicol. Por lo tanto, una persona versada en la materia, encontraría que todas las características técnicas esenciales de la composición reivindicada no se encuentran sugeridas en los documentos D1 y D2, y de esta forma la composición de fexofenadina de la presente invención no podría ser derivada obviamente.

En vista de lo anterior, es fundamental resaltar que el procedimiento reivindicado en la presente solicitud, corresponde a un método para preparar una composición de fexofenadina de acuerdo a las reivindicaciones 1 a 19. A este respecto, como ya se demostró anteriormente, la composición de fexofenadina es inventiva frente a los documentos D1 y D2, y tal como lo admite el señor Examinador es inventiva, así mismo es inventiva en vista del documento D3. Por lo tanto, debido a que las reivindicaciones 20 a 35 dependen de las reivindicaciones 1 a 19, el procedimiento de la presente invención también es inventivo, ya que una persona versada en la materia no derivaría de manera evidente el procedimiento para la elaboración de una composición fexofenadina en vista de los documentos D1 y D3.

Así entonces, es claro que la materia de invención revelada en la presente solicitud de patente se debe tener como inventiva frente a las enseñanzas de los documentos D1 D2 y D3 o su combinación, citados toda vez que dichos documentos no enseñan ni sugieren como un todo las características técnicas esenciales correspondientes a los componentes de la composición de fexofenadina así como también los pasos y condiciones del procedimiento de preparación de una composición de fexofenadina y en consecuencia, una persona versada en la materia no se vería motivada a solucionar el problema técnico acá planteado relacionado con obtener un nuevo

procedimiento mejorado que permite resolver los inconvenientes del gusto y el olor de la composición, y en particular obtener una composición de fexofenadina en forma de granulados recubiertos que enmascara el gusto amargo de la fexofenadina, tal como lo hace la presente solicitud. Lo anterior, es aún más evidente si se tiene en cuenta que de acuerdo con el "INSTRUCTIVO EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTES DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD" de su Despacho para el Examen de nivel inventivo: *"El examinador no debe basarse en apreciaciones personales, toda objeción referente a falta de nivel inventivo debe probarse con documentos del estado de la técnica. Es decir que el examinador debe determinar la materia que sí es patentable y excluir o negar aquella que no lo es, de acuerdo con el estado de la técnica y de conformidad con la legislación y la jurisprudencia y no sólo limitarse a establecer las diferencias entre la solicitud y el estado de la técnica"*.

Por lo tanto, un técnico con conocimientos medios en la materia no estaba en condiciones de plantearse el problema, tampoco de resolverlo en la forma en que se reivindica y tampoco de prever el resultado, por lo que la presente solicitud posee la altura inventiva para que se le conceda el privilegio solicitado.

En consecuencia de lo anterior, la invención de la presente invención tiene nivel inventivo en vista de los documentos D1, D2 y D3 del estado de la técnica citados por el Examinador.

3.3 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1, el documento D2, el documento D3, o su combinación, no resultan anterioridades válidas capaces de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud. Por lo tanto, consideramos que el Examinador está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 253,

toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

De otro lado, respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 39 reivindicaciones
- Comprobante de pago por 15 reivindicaciones adicionales después de la décima por valor de \$ 465.000

Señor Director,



LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

✓
COLO-00751-0264-013-2
COLO-00751-0264-014-0
COLO-00751-0841-057-1
SGD\SGD\ID-263891\WPCL0751
No. M-2014-263891\SGD

REIVINDICACIONES

1. Composición de fexofenadina que comprende (a) un centro granulado constituido por granos de principio activo aglomerados en presencia de aglomerante y de lubricante o de diluyente y (b) una capa de recubrimiento de dicho centro granulado constituida por matriz grasa, composición en la que:
 - la fexofenadina representa como mínimo 10% en peso con relación al peso de la composición; el principio activo representa como máximo 90% en peso con relación al peso de la composición;
 - la matriz grasa representa de 50% a 85% en peso de la composición, la matriz grasa que comprende opcionalmente un adyuvante, elegido entre los agentes hidrófilos, los agentes tensioactivos o sus mezclas, en donde el adyuvante es seleccionado del grupo de tensioactivos seleccionado de fosfolípido, polisorbato, laurilsulfato, excipientes hidrófilos tales como sacarosa, polioles, celulosa, lactosa, sílice, fosfato dicálcico, carbonatos, almidón, macrogoles, agentes solubles a pH ácido seleccionados de derivados metacrílicos puros o mezclados, y representando estos últimos menos de 10% en peso de la composición;
 - el aglomerante, es un agente hidrófilo elegido entre los polímeros hidrófilos o los agentes termofusibles, representa de 0,2% a 18% en peso con relación al peso de la composición del gránulo recubierto, en donde el aglomerante es povidona;
 - el diluyente, si es necesario, como agente de carga representa un nivel de 0 a 78,8% en peso, con relación al peso de la composición, en donde el diluyente es almidón de maíz;
 - el lubricante, si es necesario, como agente de flujo representa un nivel de 0 a 1,8% con relación al peso de la composición.
2. Composición de fexofenadina según la reivindicación 1, en la que dicha matriz grasa está constituida por ácidos grasos saturados de cadenas largas carbonadas de C14 a C22, puros o mezclados, y/o sus alcoholes grasos correspondientes, y el aglomerante se elige entre los polímeros hidrófilos, en donde los ácidos grasos son seleccionados del grupo de ácido esteárico, ácido palmítico, ácido mirístico, puros o mezclados.

3. Composición de fexofenadina según la reivindicación 2, en la que dicha matriz grasa está constituida por ácidos grasos saturados de cadenas largas carbonadas de C16 a C18, puros o mezclados, y/o sus alcoholes grasos correspondientes, y el aglomerante se elige entre los polímeros hidrófilos, en donde los ácidos grasos son seleccionados del grupo de ácido esteárico, ácido palmítico, ácido mirístico, puros o mezclados.
4. Composición de fexofenadina según la reivindicación 1, en la que la fexofenadina representa el 15% o 20% en peso con relación al peso de la composición; el principio activo representa no más de 60% o 50% en peso con relación al peso de la composición o menos del 40% en peso con relación al peso de la composición.
5. Composición de fexofenadina según la reivindicación 1, en la que el principio activo representa del 20% al 40% con relación al peso de la composición.
6. Composición de fexofenadina según una de las reivindicaciones 2 y 3, en la que dicha matriz grasa está constituida por ácido esteárico.
7. Composición de fexofenadina según una de las reivindicaciones 1 a 6, en la que dicha matriz grasa comprende fosfolípidos.
8. Composición de fexofenadina según la reivindicación 1, en la que el adyuvante es lecitina de soja.
9. Composición de fexofenadina según una de las reivindicaciones 1 a 8, en la que el adyuvante es un agente tensioactivo que representa menos de 10% en peso.
10. Composición de fexofenadina según la reivindicación 9, en la que el adyuvante es un tensioactivo que representa menos de 5% en peso.
11. Composición de fexofenadina según la reivindicación 9, en la que el adyuvante es un tensioactivo que representa de 1% a 3% en peso con relación al peso de la composición.

12. Composición de fexofenadina según la reivindicación 9, en la que el adyuvante es un tensioactivo que representa de 1% a 2% en peso con relación al peso de la composición.
13. Composición de fexofenadina según la reivindicación 1, en la que el adyuvante representa de 1% a 3% en peso con relación al peso de la composición.
14. Composición de fexofenadina según la reivindicación 1, en la que el aglomerante para un agente termofusible.
15. Composición de fexofenadina según la reivindicación 1, en la que el aglomerante representa menos del 10% en peso para un polímero hidrófilo con relación al peso de la composición.
16. Composición de fexofenadina según la reivindicación 1, en la que el diluyente como relleno representa un contenido de 0 a 39% en peso con relación al peso de la composición.
17. Composición de fenadina según la reivindicación 1, en la que el diluyente como relleno representa un contenido de 5% a 15% en peso con relación al peso de la composición.
18. Composición de fexofenadina según una de las reivindicaciones 1 a 17, en la que la cantidad de fexofenadina representa más de 10% en peso y va hasta 90% en peso con relación al peso de la composición.
19. Composición de fexofenadina según una de las reivindicaciones 1 a 18, en la que la cantidad de fexofenadina representa más de 10% en peso de la composición y la matriz grasa comprende un adyuvante.
20. Procedimiento de preparación de una composición de fexofenadina tal como se define según una de las reivindicaciones 1 a 19, comprendiendo dicho procedimiento las etapa de :

E1) preparación del centro granulado por pulverización de una disolución acuosa, una disolución orgánica o su mezcla que comprende un aglomerante o por pulverización de un aglomerante en fusión sobre la fexofenadina sola o mezclada con un lubricante y/o un diluyente;

E2) recubrimiento por pulverización sobre los gránulos de una matriz grasa previamente fundida en un fusor a una temperatura de alrededor de 10 a 20°C superior a su punto de fusión;

E3) enfriamiento de la composición obtenida.

21. Procedimiento de preparación de una composición según la reivindicación 20 en el que la fexofenadina representa por lo menos 10% y no más de 90% en peso de la composición.

22. Procedimiento de preparación de una composición según la reivindicación 21 en el que la fexofenadina representa de 20% a 50% en peso de la composición.

23. Procedimiento de preparación de una composición según la reivindicación 20 en el que :

- la fexofenadina representa menos de 40% en peso con relación al peso de la composición, y
- la matriz grasa representa de 50% a 60% en peso de la composición.

24. Procedimiento de preparación de una composición según la reivindicación 23 en el que la fexofenadina representa de 20% a 40% en peso con relación al peso de la composición.

25. Procedimiento de preparación de una composición según la reivindicación 23 en el que la fexofenadina representa de 30% a 40% en peso con relación al peso de la composición.

26. Procedimiento según una de las reivindicaciones 20 a 25 en el que el tamaño de los gránulos recubiertos obtenidos procedentes de la etapa E3) es inferior a 500µm.

- 27.** Procedimiento según la reivindicación 26, en el que el tamaño de los gránulos recubiertos obtenidos procedentes de la etapa E3) es inferior a 350 μm .
- 28.** Procedimiento según la reivindicación 26, en el que el tamaño de los gránulos recubiertos obtenidos procedentes de la etapa E3) va de 50 a 350 μm .
- 29.** Procedimiento según una de las reivindicaciones 20 a 28 en el que la granulometría del producto final obtenido procedente de la etapa E3) se reparte según la clasificación siguiente:
- Menos de 15% en peso de los gránulos recubiertos son superiores a 500 μm ;
 - Más del 80% en peso de los gránulos recubiertos están comprendidos entre 350 y 50 μm y ;
 - Menos de 20% en peso de los gránulos recubiertos son inferiores a 50 μm .
- 30.** Procedimiento según la reivindicación 29, en el que la granulometría del producto final obtenido procedente de la etapa E3) se reparte según la clasificación siguiente:
- Más del 90% en peso de los gránulos recubiertos están comprendidos entre 350 y 50 μm .
- 31.** Procedimiento según la reivindicación 29, en el que la granulometría del producto final obtenido procedente de la etapa E3) se reparte según la clasificación siguiente:
- Menos del 5% en peso de los gránulos recubiertos son inferiores a 50 μm .
- 32.** Procedimiento según una de las reivindicaciones 20 a 31 en el que la disolución acuosa u orgánica utilizada en la etapa E1 comprende, como aglomerante, un polímero hidrófilo elegido entre el grupo de los derivados celulósicos hidroxipropilcelulosa o etilcelulosa, povidona, polivinilpirrolidona, sacarosa, gomas, almidones, gelatina, macrogoles, polietilenglicoles, que representa de 15 a 45% en peso de dicha disolución.
- 33.** Procedimiento según la reivindicación 32, en el que la disolución acuosa u orgánica utilizada en la etapa E1 comprende, como aglomerante, un polímero

hidrófilo elegido entre el grupo de los derivados celulósicos hidroxipropilcelulosa o etilcelulosa, povidona, polivinilpirrolidona, sacarosa, gomas, almidones, gelatina, macrogles, polietilenglicoles, que representa de 20 a 40% en peso de dicha disolución.

- 34.** Procedimiento según una de las reivindicaciones 20 a 33, en el que la disolución acuosa u orgánica utilizada en la etapa E1 pulverizada sobre la fexofenadina está mezclada con almidón de maíz.
- 35.** Procedimiento según una de las reivindicaciones 20 a 34, en el que el % en peso de aglomerante que constituye el recubrimiento del granulado obtenido en la etapa E1 representa de 1 a 7% en peso con relación al peso de la composición para un polímero hidrófilo.
- 36.** Procedimiento según una de las reivindicaciones 20 a 35 seguido de una etapa E4 de formulación de los gránulos recubiertos obtenidos en la etapa E3 con excipientes tales como diluyentes, agentes de carga, agentes de viscosidad, agentes desintegrantes, colorantes, edulcorantes, agentes salivantes, aromatizantes, conservantes, agentes humectantes, agentes efervescentes, lubricantes, agentes amortiguadores y secuestrantes para la fabricación de una formulación para vía oral en forma de una composición de gránulos para tragar para sobres, granulados para suspensión bebible, granulados para comprimidos o granulados para comprimidos orodispersables.
- 37.** Composición según una de las reivindicaciones 1 a 19, caracterizada porque contiene uno o varios excipientes, de preferencia elegidos entre diluyentes, agentes de viscosidad, agentes secuestrantes, amortiguadores, conservantes, lubricantes, agentes humectantes, agentes efervescentes, colorantes, edulcorantes, salivantes, aromatizantes y sus mezclas.
- 38.** Composición según una de las reivindicaciones 1 a 19, caracterizada porque contiene uno o varios excipientes, de preferencia elegidos entre diluyentes, aglomerantes, lubricantes, agentes salivantes, agentes anestésicos, agentes humectantes, conservantes, agentes desintegrantes, colorantes, edulcorantes, aromatizantes y sus mezclas.

- 39.** Sobre o comprimido según a reivindicación 37 o 38, caracterizado por que la relación en peso de la composición de fexofenadina tal como se define según una de las reivindicaciones 1 a 9 con relación a la cantidad de excipiente en peso en el sobre o el comprimido varía de 0,2 a 0,8.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

-/-



RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0039763

Bogotá D.C., Abril 11 de 2014 - 11:17:49

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	210279193	11/04/2014	14.692.200.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
15	50005-01-01 SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	465.000.00
				<u>\$465.000.00</u>

SON: **CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-184708- -00008-0000

Fecha: 2014-04-14 16:58:03 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 523 RESPUESTA Folios: 15

0010: 00751-841-057-1

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 11 de 2014 - 11:17:55